

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DOCTOR RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ACTUARIO JAVIER SUÁREZ MORALES, COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN LO SUCESIVO "**LA ANUIES**"; REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AMIGOS DEL INSTITUTO WEIZMANN DE CIENCIAS A.C., EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA POR EL SR. ARMANDO JINICH RIPSTEIN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Los programas de acompañamiento escolar han demostrado ser una estrategia invaluable para incidir en la superación de los niños en las áreas de autoestima y competencias sociales, desempeño académico, así como en evitar conductas antisociales y deserción escolar. En ellos, el estudiante universitario se convierte en un modelo a seguir por el niño, ofrecen un espacio de participación donde los universitarios desarrollan su compromiso social y enriquecen su formación humanística. Estos programas representan una valiosa forma de participación y cohesión social, tan necesaria en nuestro país.

II.- Uno de los programas de acompañamiento escolar más exitosos a nivel mundial es el proyecto "**PERAJ**", que se encuentra operando desde hace 30 años en Israel y cuyo promotor principal y sede en México es el Instituto Weizmann de Ciencias. En el programa participan hoy en día algunas Instituciones Públicas de Educación Superior del país, así como "**LA SEP**", a través de las Subsecretaría de Educación Superior (**SES**). El programa representa el compromiso de las universidades y sus alumnos en aras de subsanar necesidades sociales de la comunidad.

III.- En México, el Programa se ha introducido con el nombre de *Peraj-Adopta un Amigo*, en lo sucesivo, el **PROGRAMA**, y es una realidad desde el año 2004 en la Universidad Autónoma de México (**UNAM**), lo que ha servido para afianzar, adaptar y probar sus procesos y metodología.

IV.- Con esta experiencia, se considera pertinente ampliar el **PROGRAMA** a nivel nacional, pues durante el tiempo que el proyecto lleva funcionando en la **UNAM**, ha demostrado el positivo impacto que tiene a nivel personal sobre los niños y los tutores, el beneficio social y educativo, además de representar un apoyo importante para padres y maestros. Es también un vehículo idóneo para que las universidades participen en el desarrollo de sus comunidades, además de que fortalece algunos aspectos vinculados con la formación integral de sus estudiantes, al aplicar los conocimientos adquiridos en toda su trayectoria académica y fortalecer los valores de una conciencia ética y cívica. Es por ello que la **SES** ha decidido fomentar este Programa y brindar un apoyo en los términos de sus atribuciones.

V.- Desde el año 2008, la **SES**, de manera conjunta con el Instituto Weizmann de Ciencias y “**LA ANUIES**” han colaborado en el desarrollo del **PROGRAMA**, promoviendo su implementación en algunas de las Instituciones Públicas de Educación Superior del País, para incentivar la participación de los estudiantes universitarios en el mismo, otorgándoles un apoyo económico, consistente en una beca no reembolsable.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP"

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada conforme lo establecen los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios.

I.2.- Que la Ley General de Educación en sus artículos 9º y 24 disponen que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá – directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio – todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo del 26 de abril de 2007.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2010, con cargo a la clave presupuestaria, **11 500 000 2 0 03 00 004 U018 4107 1 1.**

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31 oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- DE “LA ANUIES”

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la Escritura Pública No. 22,773, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 15 del Distrito Federal Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 22619. 

II.2.- Que entre sus objetivos sociales se encuentra el realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a 

modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

II.3.- Que el Doctor en Química Rafael López Castañares, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del Testimonio de la Escritura Pública No. 29,025 de fecha 3 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, facultades que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ANU930617 -MQ5**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Tenayuca No. 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.2.- Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III.3.- El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.4.- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, a fin de desarrollar el PROGRAMA, tomando en cuenta el doble beneficio que implicaría para la educación en México en el que estudiantes de educación superior que se seleccionen, funjan como tutores y apoyen el desarrollo académico, emocional y social de niños que cursan su educación básica en escuelas públicas.

III.5.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

IV.- De "LA ASOCIACIÓN":

IV.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la escritura pública N°. 71,804, de fecha 6 de abril de 1984, otorgada ante la fe del entonces Notario Público N°. 48, del Distrito Federal, Lic. Alberto Pacheco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio de Personas Morales N°. 7,894.

IV.2.- Que tiene por objeto social, Realizar actividades de apoyo en el área educativa en todos los niveles, desde educación básica hasta media y superior, especialmente aquellas tendientes a reforzar las habilidades de aprendizaje de los educandos para lograr su desarrollo en toda su potencialidad. Promover el intercambio y transferencia de los conocimientos en áreas de competencia del Instituto Weizmann de Ciencias de Israel como son, además de las estrictamente relacionadas con la investigación en ciencias básicas, la divulgación de la ciencia, la educación en ciencia en todos los niveles, desde educación básica hasta media y superior, así como los programas de vinculación entre profesores y estudiantes universitarios y de postgrado con alumnos de niveles básicos, medios y medio-superior, como son el programa tutorial **PERAJ**, los campamentos científicos de verano para estudiantes de bachillerato, el jardín de la ciencia, el programa "math by mail", el programa de estancias de verano para estudiantes de licenciatura y otros.

IV.3.- Que el Sr. Armando Jinich Ripstein en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública N°. 116,738, de fecha 30 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 48, del Distrito Federal, Lic. Felipe Guzmán Núñez, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.

IV.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Fuentes 35-206, Colonia Tecamachalco, C.P. 53950 Delegación Naucalpan, en el Estado de México.

Por lo expuesto anteriormente, es voluntad de "**LAS PARTES**" establecer sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "**LA SEP**", "**LA ANUIES**", "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA ASOCIACIÓN**", unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **PROGRAMA** mediante el financiamiento para el pago de becas económicas no reembolsables, a los alumnos que se incorporen a él y puedan con ello cumplir con su servicio social, en términos de los "**Lineamientos Generales del Programa PERAJ-Adopta un Amigo**", en lo sucesivo los **Lineamientos**, que suscritos por las partes forman parte integrante de este instrumento como **Anexo Único**.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" en cumplimiento al objeto del presente Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "**LA UNIVERSIDAD**" la cantidad de \$ **500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.)** para que la destine al otorgamiento de **50 (cincuenta)**, becas consistentes en un apoyo económico mensual de \$**1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100M.N.)** durante un periodo que no podrá ser menor ni exceder de **10 (diez)** meses, a los estudiantes que hayan cubierto el **70% (setenta por ciento)** de sus créditos de Licenciatura y que satisfagan los requisitos que "**LA UNIVERSIDAD**" determine con base en los **Lineamientos**.

B).- Apoyar y dar seguimiento a las actividades que realicen en cumplimiento al **PROGRAMA**, "**LA UNIVERSIDAD**", "**LA ANUIES**" y "**LA ASOCIACIÓN**", verificando que se ajusten a lo establecido en este Convenio y los **Lineamientos**; y

C).- Cumplir con las demás obligaciones a su cargo establecidas en este convenio y en los **Lineamientos**.

TERCERA.- “LA ANUIES” se obliga a:

A).- Coordinar, dar seguimiento y verificar que las actividades que lleve a cabo “LA UNIVERSIDAD” se ajusten a lo establecido en los **Lineamientos, así como evaluar su operación;**

B).- Vigilar, solicitar, recabar y sistematizar los informes periódicos de evaluación y seguimiento que rinda “LA UNIVERSIDAD” y que le solicite “LA SEP”, conforme lo previsto en los **Lineamientos que como “**Anexo1**” forman parte integrante de este Convenio;**

C).- Elaborar un informe final consolidado, con base en los informes que le proporcione “LA UNIVERSIDAD” y enviarlo a la Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior de “LA SEP”;

D).- Asesorar a “LA UNIVERSIDAD” sobre la operación y aplicación del **Programa; y**

E).- Cumplir con las demás obligaciones a su cargo establecidas en este Convenio y en los **Lineamientos.**

CUARTA.- Por su parte “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que aporte “LA SEP”;

B).- Destinar y aplicar los recursos que reciba de “LA SEP”: y los intereses que generan exclusivamente al otorgamiento de las becas materia de este Convenio, de acuerdo con lo previsto en los **Lineamientos; y en caso, de que queden remanentes solicitar su autorización para aplicarlos para el pago de becas a estudiantes en alguno de otros programas ya existentes en “LA UNIVERSIDAD”;**

C).- Operar el **PROGRAMA, conjuntamente con los alumnos (as), coordinadores responsables del mismo, así como de rendir los informes sobre su operación que le soliciten “LA SEP”, “LA ANUIES” o “LA ASOCIACIÓN” y aquellos previstos en los **Lineamientos**;**

D).- Establecer los criterios, requisitos y procedimientos para seleccionar a los beneficiarios de las becas que participen en el **PROGRAMA con base en los **Lineamientos** e informar de ello a “LA SEP”.**

E).- Seleccionar a los beneficiarios que recibirán las becas conforme al **PROGRAMA, integrar sus respectivos expedientes y definir los criterios que deberán cumplir para mantener el beneficio de su beca;**

F).- Asegurar y supervisar que los beneficiarios seleccionados cumplan con su servicio social previsto en “EL PROGRAMA”, y presentar a “LA SEP” un listado con los datos de los beneficiarios seleccionados para otorgarles las becas;

G).- Cubrir oportunamente las becas a los beneficiarios seleccionados de acuerdo a lo establecido en los **Lineamientos, así como proveer los recursos técnicos, organizativos y operativos necesarios para el eficiente y eficaz desarrollo de “EL PROGRAMA”;**

H).- Informar por medio de “LA ANUIES” a “LA SEP” sobre la correcta administración y aplicación de los recursos que esta última le aporte en el marco de este Convenio, así como el desarrollo de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en los **Lineamientos que como “**Anexo 1**” forma parte integrante de este Convenio;**

I).- Solicitar la autorización correspondiente a la autoridad educativa relativa para el desarrollo del **PROGRAMA**;

J).- Extender la respectiva constancia a los estudiantes que cumplan con su Servicio Social a través de el **PROGRAMA**;

K).- Comprobar a “**LA SEP**”, a mas tardar dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar correspondiente, el pago de las becas, efectuado a los estudiantes que hubieran participado en el **PROGRAMA**; y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**;

QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN” en cumplimiento al objeto del presente Convenio se obliga a:

A).- Proporcionar a “**LA UNIVERSIDAD**” toda la asesoría e información que le requieran respecto al desarrollo y contenidos del **PROGRAMA**;

B).- Acordar con “**LA UNIVERSIDAD**” la propuesta de aplicación de los contenidos de “**EL PROGRAMA**”;

C).- Proporcionar a “**LA UNIVERSIDAD**” a los facilitadores que se requieran para capacitar al personal que desarrollará “**EL PROGRAMA**”.

D).- Las demás obligaciones a su cargo previstas en los **Lineamientos**.

SEXTA.- Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces:

Por “**LA SEP**”: Al titular de la Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”: Al Responsable del Programa Adopta a un amigo.

Por “**LA ASOCIACIÓN**”: Al Representante Legal que suscribe este instrumento.

Por “**LA ANUIES**”: A su Secretario General Ejecutivo.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, acuerdan que las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente Convenio no originarán pagos o contraprestaciones entre ellas por ningún concepto.

OCTAVA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con las otras, a las que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones hasta su total conclusión en los términos que mutuamente acuerden por escrito.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2010**. Podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del instrumento respectivo, siempre y cuando no se modifique de manera substancial el objeto del mismo, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de que no sea posible lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales componentes, conforme a la legislación vigente aplicable.

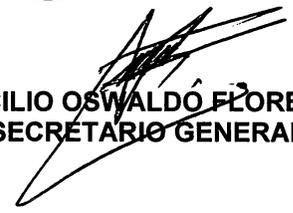
Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 5 del mes de julio del 2010.

Por “**LA SEP**”


RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

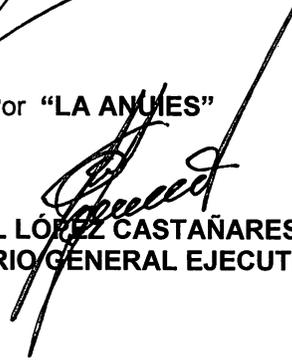
Por “**LA UNIVERSIDAD**”


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. CECILIO OSWALDÓ FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

Por “**LA ANUIES**”


JAVIER SUAREZ MORALES
COORDINADOR NACIONAL DEL PRONABES


RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

Por “**LA ASOCIACIÓN**”


ARMANDO JINICH RIPSTEIN
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

657/10

SEP	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRADO	
No. <u>36606</u>	LIBRO <u>IIA</u>
FECHA <u>07/2/10</u>	